



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-40-89-001-2017-00121-00

Chinácota, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a concluir la instancia dentro de la **acción ejecutiva** que corresponde al proceso de Resolución de Promesa de Compraventa de la referencia, interpuesta por VICTOR FERNANDEZ BERMONT demandado en contra de JOSE NICOLAS AYALA TORRES demandante, atendiendo lo establecido en el artículo 440 numeral 2 del Código General del Proceso (CGP).

CONSIDERACIONES:

Por sentencia del 27 de febrero de 2020 se resolvió revocar el fallo de primera instancia proferido por este juzgado, negando las súplicas de la demanda, condenando en ambas instancias al demandante JOSE NICOLAS AYALA TORRES en costas, fijándose como agencias en derecho a un salario mínimo legal mensual vigente(\$877.803), liquidándose de manera concentrada en este juzgado.

El título valor base de la ejecución lo constituyen las liquidaciones de costas de fechas 4 de marzo de 2020 y 27 de agosto de 2020, así como sus autos aprobatorios de fecha 4 de marzo de 2020 y 31 de agosto de 2020 respectivamente vistos a folios 191 y 194, los cuales quedaron en firme y sin recursos.

Por proveído del 14 de septiembre de 2020, se libró el mandamiento de pago consecuente, notificado al demandado AYALA TORRES a través de su curador ad litem Dr. JUAN DE JESUS CORREDOR JAUREGUI, quien interpuso recurso de reposición contra el mismo, del cual desistió posteriormente.

Vencido el término de traslado el curador ad litem contestó sin proponer excepciones de mérito, ni otro medio de defensa. Se tiene que no aparece constancia de que el ejecutado referido haya cancelado la deuda total

Atendiendo lo establecido en la norma proceso en cita, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado y se adoptarán las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

R E S U E L V E:

Primero: ordenar seguir adelante la ejecución en contra de JOSE NICOLAS AYALA TORRES para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago a favor de VICTOR FERNANDEZ BERMONT.

Segundo: ordenar el remate y el avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen de propiedad del referido ejecutado.

Tercero: ordenar la práctica de la liquidación del crédito en los términos previstos por el artículo 446 del CGP.

Cuarto: condenar en costas al ejecutado AYALA TORRES a favor de VICTOR FERNANDEZ BERMONT dentro de la acción ejecutiva· liquídense. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$70.000, que serán incluidos en la respectiva liquidación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

